

RESOLUCIÓN NO. 379 DE 2025

*“Por medio del cual se hace exigible el reembolso del incentivo económico asociado al programa
“Mujer Emprendedora y Productiva”*

EL DIRECTOR DE DESARROLLO EMPRESARIAL Y EMPLEO

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas por la Constitución Política, el artículo 78 del Acuerdo Distrital 257 de 2006 y el artículo 1° de la Resolución SDDE 498 de 2024,

CONSIDERANDO

1. Que Mediante el Acuerdo 816 de 2021, *“Por el cual se efectúan unas modificaciones en materia hacendaria para el rescate social y económico, se garantiza la operación de sistema de transporte público y se dictan otras disposiciones”* se adicionaron al presupuesto de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico (en adelante, la **“SDDE”**) recursos destinados específicamente al desarrollo de programas sociales para la reactivación económica y ayuda a la población afectada con la emergencia sanitaria del Covid-19 durante 2020 y 2021.
2. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 del citado acuerdo, tales programas sociales deben diseñarse con un enfoque diferencial de género, en su calidad de sujeto de especial protección constitucional por parte del Estado.
3. Que en virtud de lo anterior, y en desarrollo de las funciones asignadas a la SDEE en el Decreto 437 de 2016 y el Acuerdo Distrital 761 de 2020 *“Por medio del cual se adopta el Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020-2024 “Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”, en particular la Meta Trazadora N° 8 del Propósito N° 1, la SDDE incorporó en el Banco de Proyectos de Inversión del Distrito el Proyecto de Inversión 7874 denominado “Fortalecimiento del crecimiento empresarial en los emprendedores y las MiPymes de Bogotá” y cuyo objetivo general fue “aumentar el nivel de fortalecimiento empresarial para emprendedores y MiPymes en Bogotá”.*

Nota: Por responsabilidad ambiental no imprima este documento. Cuida los recursos naturales, ahorra agua y energía.

Atención al Ciudadano y Agencia Distrital de Empleo:
Carrera 13 No. 27-84 Bogotá, D.C.
Oficinas Administrativas:
Carrera 10 No. 28-49 Torre A. Bogotá, D.C.
Teléfonos: 3693777
www.desarrolloeconomico.gov.co
Información: Línea 195

RESOLUCIÓN NO. 379 DE 2025

*“Por medio del cual se hace exigible el reembolso del incentivo económico asociado al programa
“Mujer Emprendedora y Productiva”*

4. Que con esta meta en mente, la SDDE creó el programa “Mujer Emprendedora y Productiva”, una iniciativa que promueve la reactivación económica a través del empoderamiento femenino, brindando a las mujeres de la ciudad de Bogotá capacitación en habilidades gerenciales y enfoque de género, la oportunidad de realizar alianzas con otros emprendimientos y la entrega de un incentivo monetario equivalente a la suma de TRES MILLONES DE PESOS (COP \$3.000.000 millones) o “capital para crecer” dirigido a la reactivación de sus negocios.
5. Que la Beneficiaria, identificada en el resuelve de esta resolución, tiene una Unidad Productiva (en adelante, “UP”).
6. Que la UP se inscribió al programa “Mujer Emprendedora y Productiva” y fue seleccionada tras cumplir debidamente con los requisitos previstos por la SDDE.
7. Que la Beneficiaria suscribió la Carta de Compromiso y el Plan de Inversión.
8. Que la Carta de Compromiso suscrita por la beneficiaria establece en sus Consideraciones 7, 8 y 9 que en el evento que la Beneficiaria no adjunte la totalidad de las facturas que soportan la debida inversión del incentivo económico, deberá reembolsar a la SDDE la suma pendiente por soportar junto con los intereses moratorios que se causen.
9. Que de acuerdo con la validación de los documentos de soportes (facturas) de correcto uso de capital dispersado, el estado de cumplimiento de la Beneficiaria es:

Total capital dispersado: \$3.000.000

Soportes con facturas: \$2.995.730

Pendiente por soportar: \$4.270

Nota: Por responsabilidad ambiental no imprima este documento. Cuida los recursos naturales, ahorra agua y energía.

Atención al Ciudadano y Agencia Distrital de Empleo:
Carrera 13 No. 27-84 Bogotá, D.C.
Oficinas Administrativas:
Carrera 10 No. 28-49 Torre A. Bogotá, D.C.
Teléfonos: 3693777
www.desarrolloeconomico.gov.co
Información: Línea 195

RESOLUCIÓN NO. 379 DE 2025

*“Por medio del cual se hace exigible el reembolso del incentivo económico asociado al programa
“Mujer Emprendedora y Productiva”*

10. Que en virtud de lo establecido en la Consideración 12 de la Carta de Compromiso y el artículo 67.1 de la Ley 1437 de 2011, la Beneficiaria autorizó a la SDDE a notificar sus actos o comunicaciones a través de medios electrónicos.
11. Que mediante Resolución 498 de 2024, la Secretaria de Despacho delegó en el Empleo denominado Director Técnico Código 09 Grado 07 de la Dirección de Desarrollo Empresarial y Empleo, la facultad de suscribir todos los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el proceso de constitución de los títulos ejecutivos para el reembolso de los incentivos monetarios entregados con ocasión del programa *“Mujer Productiva y Emprendedora”* que no fueron debidamente soportados por las unidades productivas, incluyendo notificaciones, decisión de recursos y todos los asociados a la firmeza de los actos administrativos. La delegación no incluye facultades de cobro persuasivo.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Declarar que la Beneficiaria Nelly Tafur Cardozo, identificada con cédula de ciudadanía N° 26.585.347 incumplió con su obligación de adjuntar a la SDDE los soportes correspondientes al Plan de Inversión de la UP por la suma de \$4.270.

ARTÍCULO SEGUNDO. Ordenar a la Beneficiaria el reembolso de la suma de \$4.270 a favor de la Dirección de Tesorería de la Secretaría Distrital de Hacienda.

ARTÍCULO TERCERO. Ordenar que, una vez en firme el presente acto administrativo conforme lo indica el artículo sexto de la presente resolución, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes la Beneficiaria deberá solicitar la expedición del “Formato de Conceptos Varios” mediante derecho de petición debidamente radicado ante la Oficina de Atención al Ciudadano de la SDDE o al correo electrónico contactenos@desarrolloeconomico.gov.co.

Nota: Por responsabilidad ambiental no imprima este documento. Cuida los recursos naturales, ahorra agua y energía.

Atención al Ciudadano y Agencia Distrital de Empleo:
Carrera 13 No. 27-84 Bogotá, D.C.
Oficinas Administrativas:
Carrera 10 No. 28-49 Torre A. Bogotá, D.C.
Teléfonos: 3693777
www.desarrolloeconomico.gov.co
Información: Línea 195

RESOLUCIÓN NO. 379 DE 2025

*“Por medio del cual se hace exigible el reembolso del incentivo económico asociado al programa
“Mujer Emprendedora y Productiva”*

Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de radicación del derecho de petición, la SDDE deberá expedir y enviar por correo electrónico a la Beneficiaria el “Formato de Conceptos Varios” por el capital a reembolsar más los intereses de mora que se causen, indicando el plazo dentro del cual deberá realizar el correspondiente reembolso a favor de la Dirección de Tesorería de la Secretaría Distrital de Hacienda en cualquier CADE del Distrito. Una vez realizado el correspondiente reembolso, la Beneficiaria deberá radicar en la Oficina de Atención al Ciudadano de la SDDE o al correo electrónico contactenos@desarrolloeconomico.gov.co, copia del Formato de Conceptos Varios con evidencia del debido reembolso.

Parágrafo. En el evento que no se haya realizado el reembolso dentro del plazo indicado en el Formato de Conceptos Varios expedido por la SDDE, dicho Formato perderá vigencia. En ese caso, la Beneficiaria deberá solicitar mediante derecho de petición debidamente radicado ante la Oficina de Atención al Ciudadano de la SDDE o al correo electrónico contactenos@desarrolloeconomico.gov.co la expedición de un nuevo “Formato de Conceptos Varios”, sin perjuicio de los intereses de mora que se causen y de lo dispuesto en el artículo cuarto de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO. Mora y Cobro Persuasivo. Advertir que, cumplido el plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de firmeza del presente acto administrativo sin que se haya solicitado la expedición del Formato de Conceptos Varios, o que en el caso que la SDDE haya expedido el Formato de Conceptos Varios por primera vez y se haya vencido el plazo establecido en éste sin que se haya efectuado el reembolso total, la SDDE iniciará el procedimiento de cobro persuasivo establecido en el Decreto Distrital 289 de 2021.

El plazo de duración del cobro persuasivo será de cuatro (4) meses contados a partir del día calendario siguiente a la fecha del vencimiento del plazo establecido en el artículo tercero de la presente resolución. Durante la etapa persuasiva de cobro se generarán

Nota: Por responsabilidad ambiental no imprima este documento. Cuida los recursos naturales, ahorra agua y energía.

Atención al Ciudadano y Agencia Distrital de Empleo:
Carrera 13 No. 27-84 Bogotá, D.C.
Oficinas Administrativas:
Carrera 10 No. 28-49 Torre A. Bogotá, D.C.
Teléfonos: 3693777
www.desarrolloeconomico.gov.co
Información: Línea 195

RESOLUCIÓN NO. 379 DE 2025

*“Por medio del cual se hace exigible el reembolso del incentivo económico asociado al programa
“Mujer Emprendedora y Productiva”*

intereses moratorios equivalentes al doce (12%) anual, según lo establecido en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923.

ARTÍCULO QUINTO. Cobro Coactivo. Advertir que, cumplido el plazo establecido en el artículo cuarto para el cobro persuasivo, se procederá con la etapa de cobro coactivo por parte de la Secretaría Distrital de Hacienda, conforme lo establece el Decreto Distrital 289 de 2021.

ARTÍCULO SEXTO. Recursos. Advertir que contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el Director de Desarrollo Empresarial y Empleo, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según los artículos 74, 76 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Cumplido el plazo indicado en el presente artículo sin que la Beneficiaria presente recursos o, agotado el procedimiento administrativo, la presente resolución se considerará en firme.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Notificación. Notificar el contenido de la presente resolución a la Beneficiaria en la forma prevista en el artículo 67.1 de la Ley 1437 de 2011 y conforme con la autorización previa dada por la Beneficiaria para la realización de notificaciones electrónicas.

ARTÍCULO OCTAVO. Comunicar la presente resolución a la Oficina Jurídica de la SDDE con el fin de que sea tenida en cuenta en el desarrollo del proceso de cobro persuasivo.

ARTÍCULO NOVENO. Vigencia. La presente resolución rige a partir del día de su notificación.

Dada en Bogotá D.C. al 3 de marzo de 2025

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Nota: Por responsabilidad ambiental no imprima este documento. Cuida los recursos naturales, ahorra agua y energía.

Atención al Ciudadano y Agencia Distrital de Empleo:
Carrera 13 No. 27-84 Bogotá, D.C.
Oficinas Administrativas:
Carrera 10 No. 28-49 Torre A. Bogotá, D.C.
Teléfonos: 3693777
www.desarrolloeconomico.gov.co
Información: Línea 195

GJ-P4-F1 V3

RESOLUCIÓN NO. 379 DE 2025

*“Por medio del cual se hace exigible el reembolso del incentivo económico asociado al programa
“Mujer Emprendedora y Productiva”*



GUILLERMO ALARCÓN PLATA
Director de Desarrollo Empresarial y Empleo

Proyectó: Enrique Silva Hurtado, Profesional Código 222 Grado 24, Oficina Jurídica
Revisó: Juan Rafael Sánchez Mendoza, Abogado Contratista Dirección de Desarrollo Empresarial y Empleo
Carlos Francisco Torres Escobar, Jefe Oficina Jurídica
Aprobó: Carlos Francisco Torres Escobar, Jefe Oficina Jurídica
Álvaro Pérez Tirado, Subdirector Administrativo y Financiero

Nota: Por responsabilidad ambiental no imprima este documento. Cuida los recursos naturales, ahorra agua y energía.

Atención al Ciudadano y Agencia Distrital de Empleo:
Carrera 13 No. 27-84 Bogotá, D.C.
Oficinas Administrativas:
Carrera 10 No. 28-49 Torre A. Bogotá, D.C.
Teléfonos: 3693777
www.desarrolloeconomico.gov.co
Información: Línea 195

GJ-P4-F1 V3